



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0375-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 24 DE JULIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El MEMORÁNDUM Nº 0971-2023-MPB/GM de Gerencia Municipal, el INFORME Nº 4680-2023/UC-MPB, de la Unidad de Contabilidad, el INFORME Nº 0159-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, relacionado a la CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO (CAF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 200-2019-EF/15 de fecha 14 de mayo del 2019, que aprueban el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1275-2019, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en el párrafo 7.1 del artículo 7 Decreto Legislativo Nº 1275, establece que el MEF adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobierno locales, en los casos de que se identifique i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en losales a) y b) del Artículo 6 del Decreto legislativo Nº 1275 ii) el incumplimiento de la remisión al MEF de la información requerida para la elaboración del Informe establecido en el literal b) del Artículo 10 del citado Decreto Legislativo, o iii) el incumplimiento de la emisión al MEF del documento "Compromisos de Ajustes fiscal" en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1275, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-2017-EF.

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de la entidad, y que surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que la modifique.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 162-2017-EF, las medidas correctivas pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo a la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, el MEF pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su portal Institucional, el Aplicativo Web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF. El usuario y clave del acceso al referido Aplicativo es comunicado al Titular de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Barranca

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05 aprueban la modificación de la Directiva N° 01-2019-EF/60.05, lineamiento para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los compromisos ajustes fiscal (CAF) POR APORTE DE LOS gobiernos locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.

Que, mediante **INFORME N° 4680-2023/UC-MPB**, de fecha 21 de Julio de 2023, Unidad de Contabilidad indica a la Oficina de Administración que cumpla con presentar dicha información a más tardar el 31 de Julio de 2023, en virtud de la conformación del comité técnico CAF.

Que mediante **INFORME N° 0159-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 21 de Julio de 2023, la Oficina de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal sobre el proceso de conformación del comité CAF, conjuntamente con los lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los compromisos de ajuste fiscal (CAF).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 971-2023-MPB/GM**, de fecha 24 de Julio de 2023, Gerente Municipal, solicita emitir el acto resolutorio de Alcaldía para que se conforme el comité CAF para el presente ejercicio fiscal, asimismo se indica que esta deberá ser remitida a la Dirección General de política Macroeconómica y Descentralización fiscal.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CONFORMAR** el **COMITÉ TECNICO DEL CAF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, del Departamento de Lima, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

COMITÉ TECNICO DEL CAF DE LA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	MIEMBRO – RESPONSABLE TECNICO ANTE EL MEF
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE RENTAS	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	MIEMBRO



Municipalidad Provincial  
de Barranca

**ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos estructuradas de esta corporación que tenga injerencia con la presente, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas proceda con la publicación y difusión de la presente en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**ARTICULO 3° .- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 4° .- NOTIFICAR.** el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines y poner conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSY VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

